







Ordenanza GADMM # 13-2013

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal (b) del COOTAD establecen como competencia exclusiva de los GAD'S Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en su jurisdicción cantonal.

Que, el numeral 3 del artículo 264 la Constitución de la República del Ecuador y el literal C del artículo 55 del COOTAD, establecen como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Planificar, Construir, y mantener la Vialidad Urbana.

Que, el numeral 6 del artículo 264 la Constitución de la República del Ecuador, y el literal F del artículo 55 del COOTAD establecen como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Planificar, Regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio Cantonal.

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos o municipales, son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen;

Que, la disposición transitoria décima octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos y municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD;

Que, el artículo 5 de la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias define al Cantón Milagro dentro del Modelo de Gestión B, teniendo a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través de consorcios.

Que, el artículo 30.5 de la misma ley TTTSV, señala cada una de las competencias de los Gad's, de las cuales a continuación se alistan las más relevantes para el tema que nos competen:

 Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajero y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intercantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el ministerio de sector.

 Planificar, regular y control el uso de la vía pública y de los corredores viales en aéreas urbanas del cantón y en las parroquias

rurales del cantón.

Que, el I. Concejo Municipal del Cantón San Francisco de Milagro en uso de sus facultades y atribuciones

Expide:

La "ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"

CAPITULO I DEL OBJETO, ÁMBITO, APLICACIÓN Y PLAZO

- Art. 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Plan de Movilidad del cantón Milagro y articularlo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón, que busca dinamizar el desarrollo socioeconómico de la localidad orientándola hacia la construcción de un proceso de movilidad sustentable que redunde en una mejor calidad de vida y por ende buen vivir, así como la gestión responsable del tránsito, transporte y seguridad vial, amigable con el ambiente, y la utilización racional de la vía pública.
- **Art. 2.- ÁMBITO.-** La presente Ordenanza constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.
- Art. 3.- MOVILIDAD SUSTENTABLE.- Se entiende como la manera de reordenar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial para que todos podamos trasladarnos de manera oportuna, segura y ordenada procurando satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones de sacrificar otros valores humanos o ecológicos básicos actuales o del futuro. Busca proteger a los colectivos vulnerables con peatones, ciclistas, personas con movilidad reducida garantizando la accesibilidad universal de los ciudadanos a los lugares y equipamientos públicos, procurando el uso de medios de transporte mucho más eficientes y amigables con el ambiente.
- Art. 4.- PLAZO.- Se considera como horizonte temporal, un mediano plazo de cuatro años y un largo plazo de quince años, una vez que entre en







Ordenanza GADMM # 13-2013

vigencia el Plan de Movilidad del Cantón, en concordancia con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre los planes de inversión cuatrianuales, anuales y los planes plurianuales, contenidos en las agencias territoriales acordadas en el nivel intermedio de planificación correspondiente.

Art. 5.- APLICACIÓN.- La aplicación y ejecución del Plan de Movilidad del Cantón, es responsabilidad de los GAD Milagro a través de la Dirección Municipal de Movilidad, y de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales, prevista en la estructura institucional en coordinación con el Consejo Cantonal de Planificación, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa SNDPP, de la Agencia Nacional de Tránsito, del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y control Social, sociedad civil, sector público y privado así como otros organismos e instancias relacionadas.

El GAD de Milagro realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones del Gobierno Central a través de la Agencia Nacional de Tránsito, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre gobiernos municipales, con gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, con las organizaciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al Código de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Milagro según disposiciones legales.

CAPITULO II DEL PLAN DE MOVILIDAD

- Art. 6.- CONTENIDO.- En concordancia con el Código del Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el Plan de Movilidad contiene las directrices y lineamientos para la gestión de la movilidad cantonal, en función de las cualidades territoriales, visión de largo plazo y los siguientes elementos: Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión.
- **Art. 7.- VIGENCIA.-** El Plan de Movilidad podrá ser actualizado periódicamente, articulándolo al PDYOT cantonal, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta Ordenanza y en la Ordenanza que establece el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Milagro.

Las modificaciones sugeridas se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en el crecimiento de los índices de motorización

cantonal, la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del Plan de Movilidad actualmente concebido.

Art. 8.- PRESUPUESTO.- La articulación del Plan de Movilidad con el presupuesto municipal, para el financiamiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Movilidad. Las inversiones presupuestarias del GAD Municipal de Milagro se ajustarán a los planes de desarrollo de los niveles de gobierno conforme lo señala el COOTAD.

CAPÍTULO III DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

Art. 9.- RESPONSABLES.- El seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Plan de Movilidad, estará a cargo de la Dirección de Movilidad, en coordinación con la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las Autoridades de Tránsito correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

Incorpórese el Plan de Movilidad del Cantón Milagro al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y/o página Web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece.

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

Ing. Pilar Rodríguez Quinto SECRETARIA DEL I. CONCEJO.

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente "ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO", fue discutida y aprobada por el llustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 24 de abril y 10 de mayo de 2013, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, mayo 10 de 2013

Ing. Pilar Rodríguez Quinto SECRETARIA DEL I. CONCEJO



PICALDIA

diesisiete (017)



HO MUNICIPAL





Ordenanza GADMM # 13-2013

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO" y dispongo su PROMULGACIÓN.

Milagro, mayo 14 2013

Ing. Francisco Asan Wonsang,

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente "ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece. LO CERTIFICO.

Milagro, mayo 14 de 2013

Ing. Pilar Rodriguez Quinto SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la "ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO", fue publicada en la página web www.milagro.gob.ec el 15 de mayo de 2013; en el Suplemento del Registro Oficial N°12 del martes 11 de junio de 2013 en las páginas 53 a la 55; y, en la Gaceta Oficial Municipal #25 del-18 de junio de 2013, páginas # 1 a la 3.

Milagro, junio 19 de 2013

Ing. Pilar Rodríguez Quinto SECRETARIA DEL I. CONCEJO

